

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 9 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 7.**

*Secretaría.—Negociado 1.º*

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Plaza y D. Celestino Ramírez contra providencia de este Gobierno en que se les hace responsables de los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo suspenso de su cargo el Secretario del Ayuntamiento de Villoldo Don Julian Lozano.

Palencia 5 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**CUERPO INFANTERÍA DE MARINA.**

*Primer Tercio activo.—Fiscalía.*

Don Cristóbal Muñoz y Fernández, Comandante Fiscal del primer Tercio activo de Infantería de Marina.

Hago saber: Que me hallo ampliando un proceso instruido por deserción contra el soldado del expresado Tercio Juan Barbero Morlesín, para averiguar su residencia actual, al efecto de concederle in-

dulto de la pena que le pueda corresponder; y no habiendo sido habido ni presentado á pesar de las pesquisas practicadas en su busca, por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido Juan Barbero Morlesín, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de provincias, comparezca por sí ó dé aviso de su residencia á esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio consiguiente.

San Fernando 3 de Julio de 1893.  
—Cristóbal Muñoz.—El Escribano de la causa, Francisco Moreno.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Francisco Alonso Suárez, Juez instructor de este partido.

En la causa que estoy instruyendo sobre muerte del joven Agapito Jeréz Fernández por sumersión en las aguas del río Pisuerga, en término de Salinas, la tarde del veintiseis de Junio último, tengo acordado instruir de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sus dos extremos, al padre de aquél, Francisco Jeréz, residente en Revilla de Pomar, en este partido, hoy en ignorado paradero, al que se cita y llama para que en el término de ocho días comparezca á la práctica de la diligencia indicada, así como á hacerse cargo de las ropas del finado, obrantes en este Juzgado. Y para que tenga publicidad en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se libra el presente en Cervera de Río-Pisuerga á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Alonso Suárez.—El Secretario, Eugenio Ibáñez.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

**Día 30 de Junio de 1893.—Año económico de 1892 á 1893.**  
**BALANCE** de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos. . . . .	4637		2184	74		2452 26	
Portazgos y barcajes.. . . .							
Donativos, legados y mandas..							
Repartimiento.. . . .	458157		295616			162541	
Instrucción pública. . . . .							
Beneficencia. . . . .	9549	75	6087	27		3462 48	
Ingresos extraordinarios. . . . .							
Arbitrios especiales. . . . .	13874	50				13874 50	
Empréstitos.. . . .							
Enajenaciones. . . . .							
Resultas.. . . .			158593	66	158593	66	
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .			70321	27	70321	27	
Reintegros. . . . .			1213	07	1213	07	
Intereses de demora. . . . .							
Ampliación.. . . .			106501	26	106501	26	
	486218	25	640517	27	336629	26	
						182330 24	
<b>PAGOS.</b>							
Administración provincial.. . . .	75041	50	54605	10		20436 40	
Servicios generales. . . . .	24000		9636	50		14363 50	
Obras obligatorias. . . . .	80000		40929	52		39070 48	
Cargas. . . . .	7849	49	4914	44		2935 05	
Instrucción pública. . . . .	12874		12096	72		777 28	
Beneficencia. . . . .	212319	50	161962	68		50356 82	
Corrección pública. . . . .	19889		9090	65		10798 35	
Imprevistos.. . . .	8000		5999	91		2000 09	
Devoluciones. . . . .			280	25	280	25	
Carreteras. . . . .	163818		104877	41		58940 59	
Obras diversas.. . . .	20000					20000	
Otros gastos. . . . .	11833		10561	45		1271 55	
Resultas.. . . .			6837	87	6837	87	
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .			70321	27	70321	27	
Ampliación.. . . .			47479	74	47479	74	
	635624	49	539593	51	124919	18	
						220950 11	
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>			100923	76			

Palencia 30 de Junio de 1893.—El Contador, Felipe Moratinos.  
*Sesión del día 4 de Julio de 1893.*

La Comisión acordó que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL*.—El Vicepresidente, Juan Horteiga.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 89 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo; pero asignándose al señalado con el núm. 92 intereses desde 1.º de Marzo de 1883, en lugar de hacerlo desde 1.º de Julio del mismo año, toda vez que la reclamación fué remitida á la Caja de Ultramar en 28 de Febrero del repetido año, siendo, por tanto, su importe de 555 pesos 9 centavos por el capital, 138 pesos 77 centavos por los intereses, 693 pesos 86 centavos por el total, y 242 pesos 85 centavos por el 35 por 100; cuyos 89 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 5.759 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.472 pesos 92 centavos por los intereses devengados; en junto, 7.232 pesos 85 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.531 pesos 5 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.531 pesos 5 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
87	Hilario Angulo Labaca.	50'08	13'52	63'60	22'26
88	Pablo Azcárate Ornachea.	46'27	12'49	58'76	20'56
89	Joaquín Alfaro Carrascosa.	37	9'99	46'99	16'44
90	Luis Alvarez Galán.	35'57	9'60	45'17	15'80
91	Nicanor Alanes Incógnito.	39	10'53	49'53	17'33
92	D. Miguel Benzo Quevedo.	555'09	133'22	688'31	240'90
93	José Bengochea Garmendia..	37'79	10'20	47'99	16'79
94	Gaspar Barahona Zufia.	65	17'55	82'55	28'89
95	Francisco Barro Prieto.	138'87	37'49	176'36	61'72
96	Ventura Bustos Martínez.	47'35	12'78	60'13	21'04
97	Sebastián Blanco Incógnito..	26	7'02	33'02	11'55
98	Francisco Blanco Castro.	52	14'04	66'04	23'11
99	Juan Barrera Barrera..	65	17'55	82'55	28'89
100	Joaquín Ballesteros Gallego..	33'54	9'05	42'59	14'90
101	Juan Cruz García.	26'54	7'16	33'70	11'79
102	Jacinto Costoya López.	78	21'06	99'06	34'67
103	Rafaél Caudet Gach.	104	23'92	127'92	44'77
104	Luis Canal Blanco.	39	10'53	49'53	17'33
105	Lúcas Cid Cid.	65	17'55	82'55	28'89
106	Manuel Cristiano Vega.	50'17	13'54	63'71	22'29
107	Eusebio Coto Rosado.	13	3'51	16'51	5'77
108	Benito Cañibano Chamorro..	29'81	8'04	37'85	13'23
109	D. Martín Díez Cordero.	30	8'10	38'10	13'33
110	Antonio Fraga Gutiérrez..	91	4'55	95'55	33'44
111	Antonio Fernández Menéndez.	24'11	6'50	30'61	10'71
112	Justo Fernández Alonso.	52	14'04	66'04	23'11
113	José Fernández Vázquez..	35'25	9'51	44'76	15'66
114	Anselmo Fernández Villar.	37'21	10'04	47'25	16'53
115	Julian Fraga Vázquez.	13	3'51	16'51	5'77
116	Manuel Fernández Carbajal..	26	7'02	33'02	11'55
117	Manuel Gómez Incógnito.	39	10'53	49'53	17'33
118	Pedro González Blas.	78	21'06	99'06	34'67
119	Isidro García Franco.	29'72	1'78	31'50	11'02
120	José Gorrochategui Otegui..	40'51	10'93	51'44	18
121	Emilio Gómez Sánchez.	26	7'02	33'02	11'55
122	Francisco Galindo López.	108'08	29'18	137'26	48'04
123	Francisco Galante Fidalgo.	27'10	7'31	34'41	12'04
124	Francisco González Soria.	26	7'02	33'02	11'55
125	D. Eugenio Herrero Cuesta..	1.251	337'77	1.588'77	556'06
126	Manuel Hermosilla Vesga.	28'20	7'61	35'81	12'53
127	José Ibarrola Retola.	26	7'02	33'02	11'55
128	Juan López Ramos..	52	14'04	66'04	23'11
129	Benigno Lafuente Feijo..	52	14'04	66'04	23'11
130	Francisco López Peña.	50'32	13'88	63'90	22'36
131	Estanislao Matías Carriedo..	76'71	20'68	97'29	34'05
132	Pedro Martín Verdiseco.	52'31	14'12	66'43	23'25
133	Manuel Mata Vázquez..	26	7'02	33'02	11'55
134	Salvador Marquina Dorado..	50	13'50	63'50	22'22
135	Bruno Merino Merino..	20'74	5'59	26'33	9'21
136	Vicente Moliner Salvador.	65	17'55	82'55	28'89
137	Juan Martínez Moreno.	26	7'02	33'02	11'55
138	Alberto Martínez Tarí..	26	7'02	33'02	11'55
139	Tomás Montes López.	91'69	24'75	116'44	40'75
140	Tomás Martínez Gómez.	52	14'04	66'04	23'11
141	Angel Méndez Blanco..	39	10'53	49'53	17'33
142	Leoncio Miguel Medina.	38'40	10'36	48'76	17'06
143	Juan Otero Otero.	65	17'55	82'55	28'89
144	Benito Pérez Folgueira.	39	10'53	49'53	17'33
145	Francisco Presendo Camba..	26	7'02	33'02	11'55
146	Pedro Pérez Renedo.	39	10'53	49'53	17'33
147	Domingo Pildaín Urrutia.	13'61	3'67	17'28	6'04
148	Joaquín Pérez Cañete..	39	5'46	44'46	15'56
149	León Paz Díaz.	104	28'08	132'08	46'22
150	Francisco Pelayo Bustos.	52'99	14'30	67'29	23'55
151	José Pereira Moreno.	78	12'48	90'48	31'66
152	Cándido Pardo García.	39	10'53	49'53	17'33
153	Emilio Rodríguez Alvarez.	47'62	12'85	60'47	21'16
154	Anastasio Rosales Calvo..	34'03	9'18	43'21	15'12
155	Martín Romero Palancares..	21'27	5'74	27'01	9'45
156	José Rua Justo.	78	21'06	99'06	34'67
157	José Rey Hedroso.	13	3'51	16'51	5'77
158	Manuel Ruiz Beci.	14'14	3'81	17'95	6'28
159	Francisco Romero Rivero.	40'50	10'93	51'43	18
160	Vicente Roda Ferrer.	13	3'51	16'51	5'77
161	Guillermo Salgado Iglesias..	118'72	7'12	125'84	44'04
162	Juan Saiz Gutiérrez.	26	7'02	33'02	11'55
163	Domingo Santos Risco.	6'71	1'81	8'52	2'98
164	Bernardo Susaño Martín..	39	10'53	49'53	17'33
165	Antonio Santos Vicente.	60'09	16'22	76'31	26'70
166	Dionisio Tejedor Tejedor.	42'42	11'45	53'87	18'85
167	José Trillo Pérez.	39	10'53	49'53	17'33
168	Francisco Vidal Díaz.	26	7'02	33'02	11'55
169	Jacinto Vesga González..	21'02	5'67	26'69	9'84
170	Angel Vázquez Rivera.	13	3'51	16'51	5'77
171	Manuel Vilavella Veiga.	46'32	12'50	58'82	20'58
172	Antonio Vieites Callviño.	117	31'59	148'59	52



## NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
173 Francisco Villegas Torget. . . . .	16'16	4'36	20'52	7'18
174 Pablo Visija López.. . . . .	65	15'60	80'60	28'21
175 Restituto Zurita Fernández.. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
<b>SUMA TOTAL.</b> . . . . .	<b>5.759'93</b>	<b>1.467'37</b>	<b>7.227'30</b>	<b>2.529'10</b>

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los tres créditos comprendidos en la relación adicional núm. 1 á la 25 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo, que ascienden á 1.115 pesos 18 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en

efectivo, ó sea 390 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que

facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 390 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

## Relación que se cita.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
84 D. Gregorio Cano Parra.. . . . .	760'78	"	760'78	266'27
85 D. José Francia Suárez. . . . .	133'40	"	133'40	46'69
86 D. José Moraleda Sibello.. . . . .	221	"	221	77'35
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>1.115'18</b>	<b>"</b>	<b>1.115'18</b>	<b>390'31</b>

Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

## Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al que decía llamarse Julian Oteiza, natural de Vitoria, de ignorado paradero, que ha estado trabajando en Barruelo de Santullán pocos días, cuyas demás circunstancias al final se expresan, lo propio que las ropas y efectos hurtados en dicho pueblo la noche del 18 de Junio último en la casa que habita María Bayón, pertenecientes al obrero Gerardo Fernández, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye so-

bre hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, por haberse decretado su detención, con los efectos que se dirán, si los tuviere en su poder.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Alonso Suárez.—El Secretario, Eugenio Ibáñez.

## Señas del procesado.

Manifestó el mismo en una ocasión llamarse Valentín al ser preguntado, de estado soltero, de 26 á 28 años de edad; vestía pantalón de dril á rayas oscuras, chaleco negro, camisa de color las tres que tenía, boina azul, alpargatas cerradas y negras y andaba en mangas de camisa.

## Nota de los efectos hurtados.

Un traje de paño negro de corte, en buen uso.

Un pañuelo de seda azulado con cuadros blancos.

Cuatro ídem blancos de algodón.

Un par de calcetines de algodón, encarnados, con pintas blancas.

Un par de botinas de becerro negro, en buen uso.

Un reloj de níquel en marcha.

Una cadena de plata de cinco hilos con medallón.

## Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Pedro Sañz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario criminal que instruyo sobre violación y sustracción de correspondencia hallada en la noche del veinte de Marzo último en la Estación del ferrocarril de esta villa y en un wagón M. F., tengo acordado citar y llamar á todas cuantas personas hayan sido

perjudicadas por el hecho sumarial, para cuyo efecto se ponen á continuación la dirección de los sobres que han sido hallados abiertos sin que contuvieran documento alguno, con el fin de que llegue á noticia de los habitantes de esa provincia, llamando y citando á un tal “Carlos”, vecino de Sestao, que con dicho nombre firma una carta fechada en el pueblo de su vecindad, á Pedro Moradillo y Estefanía Larrucea, vecinos de Bilbao, en cuyo punto fecharon y firmaron cartas; á una tal “Petra”, que fechó y firmó cartas en Valladolid, sin que á pesar de las gestiones hechas hayan sido habidos, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y *Gaceta de Madrid*, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Domingo Manzano.

## Dirección de los sobres.

1.º América del Sur.—Sr. D. Manuel Alvarez, D. Manuel Alvarado, en Pelinajó.

2.º América del Sur.—República Oriental del Uruguay.—Señor Don José Amor y Fernández, calle Cuarcil, núm. 103, Montevideo.

3.º República Argentina.—Señor Don Nicolás Gil.—Para entregar á D. Daniel Presilla, Cañuela.

4.º República Argentina.—Señor Don Manuel Suárez y Vallina, Preceptor, Santa Fé, Reoreo.

5.º República Argentina.—Señores Calderón y Valladares, para Ramón Surez, La Española, Villa la Constitución, Santa Fé.

6.º República Argentina.—Señor Don Jacinto Rodríguez, á Antonio Ayarzal, calle San Martín, núm. 479, Rosario de Santa Fé.

7.º República Argentina.—Señor Don Pedro Ibáñez, calle Libertad, 711, Sastrería, en Rosario.

8.º República Argentina.—Provincia de Santa Fé.—Srta. D.ª Telesfora Celega, calle de San Lorenzo, núm. 577, Rosario de Santa Fé.

9.º República Argentina.—Señor Don Graciano Lizárraga, en casa de D. Domingo Jiménez, Santa Fé.

10.º República Argentina.—Ferrocarril del Sud.—Sres. Tizón y Sabugo, Tienda la Española, Tres Arroyos, Sr. D. Melquiades Tierno.

11.º San Pedro.—República Argentina.—Vía del Rosario, calle de la Virgen, Srta. D.ª Pánfila Tella-mante, para entregar á la Srta. Anita Pasual, San Pedro del Norte.

12.º República Argentina.—Señor Don Isidro Lázaro, por Arroyo



Corto, Carluse Esquíu, Serafin Pérez.

13. República Argentina.—Provincia de Córdoba.—Sr. D. Eustaquio de Lórraga, Villa María.

14. República Argentina.—Señor Don Alberto Rocés, Progreso, 847, Rosario de Santa Fé.

15. D. Sr. Steines, Constructores de Molinos.—Villa Osorio, Estación Larrechu, Provincia Santa Fé.—J. C. B. y S. R.

16. República Argentina.—Señora Doña Joaquina Unceta, calle Paraguay, entre San Lorenzo y Santa Fé, en Rosario de Santa Fé.

17. Sr. D. Eustaquio Arias, calle del 9 de Julio, núm. 45, Rosario de Santa Fé, República Argentina.

Y 18. América del Sur.—Señor Don Dalmacio Mera, República Argentina, Provincia de Salta.—V.° B.°—Baranda.—El Actuario, Domingo Mauzano.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1892 á 93.*

*Día 1.° de Enero de 1893.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Agustín Aldea Muñoz.

Se autorizó al Sr. Presidente para que verificase los cobros y pagos del presente mes en vista de la distribución de fondos, que fué aprobada por unanimidad.

*Día 8.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Se concedieron dos fanegas y media de trigo del Pósito á Pedro Torres Abastas, que las tenía solicitadas. En vista del dictamen emitido por la Comisión de Policía rural

en el expediente seguido contra Juan Hurtado Salomón y Pedro Toledo Villamuza, el Ayuntamiento se sirvió aprobarlo en todas sus partes y obligarles á que el terreno señalado quede en el mismo ser y estado en que antes se encontraba y señalarles el plazo de cinco días, advirtiéndoles que en otro caso les será impuesta la multa de 15 pesetas á cada uno y se realizará á su costa.

Dada cuenta de la instancia suscrita por Luciano Mansilla González, solicitando se le releve del cargo de fiador de la deuda contraída por su hermano José á favor del Pósito, el Ayuntamiento acordó que se proceda por la vía ejecutiva contra los bienes del último.

*Día 15.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Se concedieron dos fanegas y media de trigo del Pósito municipal á Vicente Prieto Lorenzo que las tenía solicitadas.

Dada cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil reclamando el ingreso de 3.934 pesetas que se

adeudan por contingente del Pósito, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los escasos fondos que existen en arcas, acordó se abone la mayor cantidad posible.

También se acordó fijar el cargo de las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92 en la cantidad de 17.805 pesetas 18 céntimos, ordenando que se cumpla lo dispuesto en el art. 161 y siguientes de la vigente ley Municipal.

*Día 22.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Dada cuenta del expediente de subasta para la enajenación de diez fincas rústicas pertenecientes al Pósito municipal, el Ayuntamiento acordó aprobarle y elevarle á la Comisión permanente de la provincia para que le preste su superior aprobación, siempre que fuere digno de ella. Fué aprobado el extracto de sesiones del segundo trimestre del ejercicio corriente.

Se dió cuenta del expediente formado para la renovación de la mitad de la Junta pericial de este término, y en su virtud acordó la Corporación que cesen en sus cargos D. Gaspar Sancho Rodríguez, D. Celedonio Toledo Regaliza, D. Miguel Herrón Calzada y D. Andrés López Gómez, y nombrar por parte del Ayuntamiento en reemplazo de la mitad de dichos individuos á D. Leandro Rodríguez de la Cruz, D. Pablo Humánez Fernández y D. Marcelo Frechoso González como peritos repartidores, y como suplente á Don Bonifacio de Gatón San Miguel.

De la misma manera se acordó no hacerse cargo de las fincas embargadas por débitos de contribuciones de 1892-93, las cuales pueden adjudicarse á favor de la Hacienda.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Aldea Muñoz.

Se acordó prohibir la entrada de ganados en las viñas y entre los sembrados y que se impongan 2 pesetas de multa á los que contravengan esta disposición.

*Día 5 de Febrero.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Se nombró tallador de quintos á D. Pablo Dócio de la Cruz y Médico para que practique los reconocimientos necesarios á D. Leopoldo Márcos Fernández.

En armonía con lo establecido en el párrafo 2.° del art. 29 del reglamento de 11 de Junio de 1878, se acordó valorar cada fanega de trigo en 11 pesetas 12 céntimos 50 milésimas, de las que adeudan al Pósito D.° Micaela Regaliza Mansilla, Fernando Pérez Antolín y Bartolomé Andrés Paredes.

*Día 11, extraordinaria.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Dada lectura de la celebrada por el Ayuntamiento en 15 de Enero último y enterados los Sres. aso-

ciados de dicho acuerdo y de la obligación que les impone el párrafo 2.° del art. 161 de la vigente ley Municipal, se nombró una Comisión compuesta de los individuos de su seno, ó sea de los Sres. D. Juan Ruíz, D. José Pérez, D. Rufino Martínez y D. Francisco González, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, cuyos Señores aceptaron el cargo para que habían sido nombrados.

*Día 20.*

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 19, extraordinaria.*

Presidencia del asociado D. Francisco González.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada en el día 11 del actual, en el cual se hace constar que hallándose debidamente justificado el cargo y data de las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92 procedía que se le prestase su aprobación, se acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes por hallarlo arreglado á justicia y que se remita todo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Día 26.*

Presidencia del Alcalde Sr. Aldea Muñoz.

Se concedieron 1.000 pesetas á D. Tiburcio Diez Regaliza del Pósito municipal, que las tenía solicitadas.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1893-94, cuyos gastos importan 17.020 pesetas y los ingresos la misma cantidad.

Fué señalado el Salón de Sesiones del Ayuntamiento como local para celebrar las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse el día 5 de Marzo próximo.

*Días 5, 12, 19 y 26 de Marzo.*

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

*Día 19, extraordinaria.*

Presidencia del Alcalde D. Agustín Aldea.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados fué aprobado el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1893-94, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 17.020 pesetas y los ingresos igual cantidad.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 del corriente, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Cisneros 31 de Abril de 1893.—V.° B.°—El Alcalde, Agustín Aldea.—Juan J. Condés.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Desiertas por no haber licitadores las subastas celebradas por es-

te Ayuntamiento con venta á la exclusiva en los días 23 de Junio último y 6 del actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 78 de la ley se anuncia la tercera y última, que tendrá efecto á los ocho días del que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el local de la Casa Consistorial y hora de diez á once de su mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que desee verlas y examinarlas.

Valdeolmillos 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Saíz.—El Secretario, Saturnino Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación para que los hacendados en este distrito municipal puedan examinarle y reclamar de cualquier agravio que se los pudiera haber inferido en sus cuotas al girar la derrama.

El término de exposición y presentación de reclamaciones es el de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Villalobón 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano González.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de veintitres á treinta familias pobres y pobres transeuntes; dicha plaza ha de proveerse con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando en libertad el agraciado para poder contratar con los vecinos pudientes, de los que podrá sacar 1.875 á 2.000 pesetas, que le serán satisfechas en metálico en idéntica forma que las anteriores por cuartas partes y exento de todo impuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los demás documentos que les justifique su profesión y servicios, en la Secretaría municipal, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndole que no será tomada en cuenta la instancia que se halle extendida en papel común sin el reintegro del sello que dispone el art. 27, número 5.° de la vigente ley del Timbre.

Autillo de Campos 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.